



fodeimm
Fondo para el Desarrollo de Instancias Municipales de la Mujer



Instituto Nacional de las Mujeres

Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM)



Soporte del Bando de Policía y gobierno con PEG y Reglamentación de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres



Instancia Municipal de la Mujer de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.



Diciembre 2011



ÍNDICE	PÁGINA
Resumen	3
Agradecimientos	5
Introducción	7
Marco Conceptual	12
Contexto Municipal	14
Objetivo, actividades y resultados del Proyecto	24
Metodología	26
Procedimiento	27
Marco Normativo de las Iniciativas a la Reforma	29
Propuesta de Reglamentación del Instituto Municipal de la Mujer	36
Armonización legislativa en materia de equidad de género	38
Conclusiones	50
Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de la Institucionalización de la PEG en el	



“MUJERES Y HOMBRES CONSTRUYENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN METZQUITITLÁN”;



municipio.

Recomendaciones

57

Bibliografía

58

Directorio

60



RESUMEN

El Instituto Municipal de la Mujer (IMM), participa en la Convocatoria del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres 2011 (INMUJERES-FODEIMM) con el proyecto categoría B: **"Mujeres y Hombres construyendo la equidad de género en Metzquititlán"**. Para desarrollar las actividades de:

- a) Capacitación y reformas al Bando de Policía y Gobierno Municipal y
- B) Fortalecimiento de la Ciudadanía.

La participación de las regidoras y regidores con el apoyo del equipo de consultoría para la elaboración del Bando de Policía y Gobierno Municipal con la incorporación del género y la propuesta del Reglamento de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres son estratégicas en la institucionalización de la perspectiva de género, ya que la armonización legislativa del marco jurídico municipal con el estatal, nacional e internacional, sienta las bases en el ordenamiento rector de este orden de gobierno para hacer cumplir las obligaciones y atribuciones del municipio en las materias de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género.

El presente documento contiene los objetivos, resultados y las propuestas, producto del proceso de capacitación y de las mesas de trabajo en la armonización legislativa municipal dirigido a representantes del Cabildo, al personal directivo, de seguridad pública y a la población.

La elaboración del Bando de Policía y Gobierno Municipal y la elaboración del Reglamento de la Dirección Municipal de Desarrollo de las Mujeres, fortalece y posiciona el papel del Instituto Municipal de la Mujer, puesto que en ambos instrumentos el Instituto se coloca a nivel de Dirección, acción estratégica hacia el adelanto de las mujeres y la incorporación



"MUJERES Y HOMBRES CONSTRUYENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN METZQUITILÁN";



de la perspectiva de género en la agenda de desarrollo local. Desde esta posición la Dirección tendrá mayor capacidad de convocatoria y acceso a los recursos y redistribución presupuestaria en las acciones transversales que visibilicen las necesidades diferenciadas de los géneros; es una apuesta a la planeación estratégica, que promueve la inclusión y participación del sector de mujeres y de grupos vulnerables al desarrollo.



AGRADECIMIENTOS

Las actividades y resultados que a continuación se señalan no habrían sido posibles sin el apoyo y financiamiento aportado por el **FODEIMM** y la política orientadora del Instituto Nacional de las Mujeres hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

En la actual administración municipal (2009-2012) a iniciativa del C. Roberto Ortega Téllez, Presidente Municipal, se toma el punto de acuerdo en la Asamblea del Ayuntamiento para la creación del Instituto Municipal de la Mujer (IMM).

La C. Nancy Hidalgo Reyes titular del IMM participa en la convocatoria del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Con el financiamiento obtenido se han desarrollado actividades de sensibilización y capacitación que impulsan el conocimiento de la perspectiva de género y hacen ver la brecha de desigualdad existente entre mujeres y hombres, obstáculo en la igualdad sustantiva entre los géneros.

En los talleres participo personal de la administración, seguridad pública, regidoras, regidores, delegados, representantes del COPLADEM, mujeres y hombres de las localidades; se reflexiona, se comparte el conocimiento, la experiencia y se discute sobre los temas de: la construcción social de las relaciones de género a partir de ser mujer o ser hombre; el desarrollo humano sustentable desde lo local; el marco normativo, las políticas públicas de igualdad, la institucionalización y la transversalidad del enfoque de género como eje conductor de la planeación estratégica, la función orientadora y de gestión del IMM, en el adelanto de las mujeres y la lucha contra la violencia hacia las mujeres.



"MUJERES Y HOMBRES CONSTRUYENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN METZQUITITLÁN";



Por ello, agradecer al INMUJERES la aportación de recursos por medio del Fodeimm y el acompañamiento a estos procesos de capacitación transformadores de la realidad hacia una sociedad sustentable equitativa y con justicia social en las oportunidades de desarrollo de mujeres y hombres



INTRODUCCIÓN

Se observaron actitudes de tolerancia y colaboración hacia el Instituto Municipal de la Mujer (IMM) de las diferentes áreas que conforman la administración municipal; el grado académico y la posición en la toma de decisiones inciden en la gestión y alcance de las iniciativas que el IMM pueda tener para cumplir con su objetivo.

El apoyo del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre mujeres y hombres (Fodeimm), es fundamental para hacer visible el papel de gestión hacia la inserción de la perspectiva de género en las políticas municipales; sin estos recursos canalizados, etiquetados y focalizados poco o nada se podría hacer para descubrir la construcción de relaciones desiguales entre mujeres y hombres y la brecha de acceso a las oportunidades de desarrollo entre los géneros.

El presidente municipal de la administración 2009-2012, propuso la creación del Instituto Municipal de la Mujer (IMM), por lo que a obediencia a una invitación externa, ésta se autorizó. Desde entonces el IMM depende directamente de la presidencia municipal, cuenta con oficina y salario para la titular. La gestión de la titular C. Nancy Hidalgo Reyes, le ha procurado recursos del FODEIMM para equipar la oficina, facilitar procesos de sensibilización a las y los funcionarios municipales sobre la perspectiva de género (2009), elaborar el diagnóstico participativo sobre la Condición y Posición de las mujeres en San Agustín Metzquititlán, sensibilizar y capacitar en planeación con perspectiva de género (2010), y en el presente año, obtuvo recursos del FODEIMM, para la elaboración del Bando de Policía y Gobierno, la reglamentación del IMM y el Fortalecimiento de la ciudadanía.



La trascendencia de estas acciones no son tangibles, la presente administración, sienta las bases para construir una gestión municipal hacia el desarrollo local. El modelo del desarrollo humano desde lo local, le apuesta al bienestar de las personas, uno de sus ejes rectores es el principio de igualdad de oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres atendiendo la condición y posición de las mujeres en relación con los hombres.

Consciente de ello o no la administración municipal se encuentra en medio de intereses de grupos locales, externos, estatales, de partido, que van hacia distintos lados: un gobierno “instrumental-administrativo”¹ que se acomode a las decisiones de gobierno central y asignación presupuestaria ó una gestión municipal que acepte el reto de la descentralización que significa la gestión presupuestaria, buscar el desarrollo integral con: generación de empleos, combate a la pobreza, promoción social, atención a la salud, justicia y equidad, un ambiente sano, la participación política de mujeres y hombres; atento a la diversidad de su población y sus necesidades.

Las acciones del IMM forman parte de las fuerzas progresistas que impulsan el desarrollo local desde la mirada de la igualdad de oportunidades.

Un paso decisivo en el proceso de la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género es mandar desde el ordenamiento general de gobierno municipal el impulso al desarrollo de mujeres y hombres poniendo atención a las diferentes necesidades de género, es decir, desde el plan municipal de desarrollo, los programas sectoriales, el ejercicio de planeación considere el diagnóstico desagregado por sexo, que arroja problemáticas y necesidades distintas de mujeres y hombres en los ámbitos de desarrollo: acceso al empleo, remuneración; acceso a la educación, acceso a la salud, salud

¹ Massolo, Alejandra. **Guía para la formulación y ejecución de políticas municipales dirigidas a mujeres**. Programa de Gestión Urbana. Coordinación para América Latina y El Caribe. 2003. Quito. PDF.



sexual y reproductiva; acceso a la vivienda, al patrimonio; acceso a los recursos naturales, acceso y responsabilidad a un ambiente sano; acceso a la toma de decisiones y participación política; derecho a una vida libre de violencia.

La propuesta de elaboración del Bando de Policía y Gobierno fue bienvenida por las y los funcionarios del H. Ayuntamiento, pues este era un proyecto que en los tres años de gestión no habían concretado a causa de carecer de asesoría jurídica adecuada y pertinente, así que en la manufactura del Bando se tomaron en cuenta las necesidades de las áreas sustantivas de la administración municipal, los resultados del Diagnóstico sobre la condición y posición de las mujeres de San Agustín Metzquititlán (FODEIMM 2010), las necesidades del IMM, la armonización del marco normativo de los derechos humanos de las mujeres y la metodología conceptual de la perspectiva del género.

Como ya se mencionó el Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM) es la herramienta de apoyo teórico, conceptual y financiero del IMM para impulsar, gestionar y promover las políticas públicas con perspectiva de género en el municipio.

OBJETIVO GENERAL DEL FODEIMM² ES:

⇒ Institucionalizar y transversalizar la PEG en el ámbito local, favoreciendo el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres para fortalecer su capacidad de incidencia en los procesos de formulación, aplicación y evaluación de políticas públicas locales encaminadas a lograr el adelanto de las mujeres, impulsando su participación en todos los ámbitos de desarrollo municipal en el marco de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres.

Con esta premisa el Instituto Municipal de la Mujer, participó en la Convocatoria del FODEIMM ejercicio fiscal 2011 en la

² Diario Oficial. Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011. Jueves 30 de diciembre 2010 (octava sección). Doc.



categoría B: Políticas Públicas para la igualdad entre mujeres y hombres; con el proyecto: **"Mujeres y Hombres construyendo la equidad de género en Metzquititlán";** en las siguientes actividades:

⇒ 3.-Capacitación y reformas al Bando de Policía y Gobierno Municipal.

- Desarrollar capacidades con PEG en las y los integrantes del gobierno municipal que tomen decisiones y operen los programas del municipio incluyendo los Comités y Consejos de Planeación, y de manera obligada, las titulares y personal de la IMM, para realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de obtener una propuesta integral con PEG de reformas al marco normativo municipal.

Productos esperados de la actividad 3:

- Iniciativa de reformas al Bando de Policía y Gobierno y reglamentos, que incluya reformas con PEG.

⇒ 5.- Fortalecimiento de la Ciudadanía.

- Promover procesos de aprendizaje dirigidos a las y los principales actrices y actores del municipio, mujeres y hombres líderes, promotoras y representantes de comunidades y la Sociedad Civil, relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, con el desarrollo humano y local, como con la difusión y el enriquecimiento de propuestas de política pública con Perspectiva de Género en el municipio.

Productos esperados de la actividad 5:

- Documento de propuestas ciudadanas para ser discutidos e incorporados en la agenda y planeación municipal".

El objetivo del proyecto *"Mujeres y Hombres construyendo la equidad de género en Metzquititlán";* es:



Detonar un proceso de revisión y análisis del marco regulatorio municipal a fin de incorporarle la perspectiva de género y promover la integración de un grupo promotor de equidad para la institucionalización de la perspectiva de género en el municipio.

Se alinea con el objetivo específico del FODEIMM:

Fortalecer el desarrollo de capacidades teóricas y metodológicas de funcionarias y funcionarios públicos municipales, para formular y gestionar propuestas que transformen el marco normativo y programático del municipio, orientado a la transversalidad y la institucionalización de la Perspectiva de género en las políticas públicas locales.



MARCO CONCEPTUAL

La institucionalización de la perspectiva de género supone cambios en las formas organizacionales, actitudes, hábitos hacia la igualdad sustantiva de mujeres y hombres; es reorganizar las prácticas institucionales bajos los principios de igualdad jurídica e igualdad de género. Es un proceso sistemático que demanda una mirada crítica y alerta para eliminar los roles y estereotipos de género que reproducen la discriminación y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres.

En el contexto municipal incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas implica el compromiso de las autoridades del Ayuntamiento, de las áreas administrativas de colocar a mujeres y hombres en la posición de equivalencia, ello implica un análisis de los impactos de las acciones de gobierno, a quienes beneficia y con que resultados, y si estos resultados promueven el bienestar de mujeres, hombres, niños, niñas, ancianos, ancianas y personas con discapacidad; o si por el contrario mantienen o ahondan la desigualdad y la desvalorización de sectores de una sociedad diversa y compleja.

La perspectiva de género señala que las relaciones entre mujeres y hombres no son actos “naturales” demuestra que son relaciones socialmente construidas, valores culturales que posicionan en distinto nivel a mujeres y hombres; la construcción androcéntrica jerarquiza lo considerado “atributo masculino” por encima de lo considerado “atributo femenino”. Esta valoración social dicotómica (masculino/ femenino) establece relaciones de poder/subordinación, de privilegio/discriminación; de la valorización del ámbito público (masculino)/desvalorización del ámbito privado (femenino), descubrir esta dicotomía, permite ver la exclusión y segregación en las que históricamente han estado las mujeres, así como las oportunidades y riesgos en los que han estado los hombres, a partir de su sexo y la construcción ideológica del género. La oportunidad de desarrollo al momento de nacer mujer o nacer hombre.

Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas municipales es reconocer la deuda histórica con las mujeres, es reconocer los derechos de las humanas que representan el 52% de la población, que son sujetas históricas, arquitectas



de sus destinos, que gozan del pleno derecho de la toma de decisiones, de contar con el acceso a las oportunidades económicas, culturales, de salud y políticas para el desarrollo frente a los hombres.

Así como se instituyeron las formas de relación de mujeres y hombres que crearon un sistema de privilegios y de poder vs la discriminación y exclusión, así también se pueden deconstruir y construir relaciones entre los géneros apegadas al desarrollo de capacidades en igualdad de condiciones atendiendo las diferencias de género para evitar la reproducción de la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

Una acción afirmativa y decisoria para el adelanto de las mujeres es precisamente institucionalizar la peg desde el Bando de Policía y gobierno que mandata visibilizar las necesidades de mujeres y hombres e impulsar la igualdad atendiendo la posición y condición de las mujeres.



CONTEXTO MUNICIPAL

Como ya se señaló, en esta administración municipal 2009-2012 el IMM ha realizado, con el apoyo de las emisiones del Fodeimm, diversas actividades para sensibilizar, capacitar y dar herramientas teórico-conceptuales y metodológicas a funcionarias y funcionarios públicos para promover acciones de política pública en adelanto de las mujeres e impulsar el desarrollo local; el proceso es lento, tiene que romper resistencias e inercias estructurales que se resisten a incorporar formas nuevas de gestión y de desarrollo; sin embargo la función del IMM, se ve fortalecida al contar con servidoras y servidores públicos que muestran interés, asisten a los procesos de capacitación y con su actitud y disposición invitan al funcionariado a actitudes más receptivas, tolerantes y reflexivas, de dejar las bases del desarrollo local con perspectiva de género para la igualdad.

El censo de Población y Vivienda 2010³, identificó una población para San Agustín Metzquititlán de 9,364 personas de las cuales 4,884 son mujeres y 4,880 son hombres, el índice de femineidad es de 109 mujeres por cada 100 hombres (Diagnóstico, Fodeimm.2010)⁴.

“Las mujeres se encuentran representadas en todos los rangos de edad en edades productivas y reproductivas. Esta población requiere de acceso a las oportunidades educativas y de capacitación que se adapte a las ofertas laborales de la región, al trabajo remunerado en condiciones que le permitan asegurar el bienestar de sus hijas e hijos, servicios de salud especializado, información y formación sobre salud sexual y reproductiva, cuidado del embarazo, parto y postparto; además de la redistribución y corresponsabilidad de las actividades domésticas”⁵.

³ www.inegi.org.mx

⁴ <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>

⁵ Inmujeres-Fodeimm 2010. Diagnóstico de la condición y posición de las Mujeres en San Agustín Metzquititlan. Hidalgo.



Con respecto a la salud, el diagnóstico participativo (Fodeimm.2010) señala que la mayoría de las mujeres no cuenta con derecho habiencia, ha aumentado la inscripción al Seguro Popular.

Las clínicas de Salud son insuficientes, aumentan las enfermedades crónico degenerativas tanto para mujeres como para hombres: diabetes, presión alta, obesidad en niñas y niños.

Porcentaje de mujeres de 12 a 19 años con al menos un hijo nacido vivo⁶			
San Agustín Metzquititlán		Hidalgo	
2000	2010	2000	2010
5.0	8.0	7.5	7.7

Del diagnóstico participativo se observa que no se tiene una cultura de salud preventiva, en Metzquititlán el centro de salud (SSH) esta saturado, sin medicamentos, sin equipo suficiente y escasas de personal. Este tema es un foco rojo que la administración debe tomar en cuenta en sus gestión municipal y comisiones de cabildo, en este mismo punto señalar que el estereotipo de que los hombres son "fuertes", influye para que los

hombres no asistan al servicio médico. Otro aspecto a atender es la salud sexual y reproductiva de las mujeres, los datos estadísticos⁷ revelan que el promedio de hijos nacidos vivos fue de 2.7, supera el promedio estatal de 2.6 hijas/hijos por mujer; también factor que incide en el desarrollo de las mujeres, puesto que requieren cubrir aspectos de cuidado, atención para sus menores hijas/hijos y disponibilidad de tiempo para su desarrollo personal y laboral.

⁶ INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.

⁷ Instituto Hidalguense de las Mujeres. **Diagnóstico sobre la situación de mujeres y hombres en el municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.** (2009). Hidalgo, México.



Las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 14 y 15 años. Comienzan su vida sexual sin la protección de algún método anticonceptivo, exponiéndose a embarazos prematuros, no deseados y a enfermedades de transmisión sexual.

Además de las campañas informativas que el sector salud realiza sobre salud sexual y reproductiva en los planteles escolares de secundaria y bachillerato en San Agustín, es necesario formar en valores y proyectos de vida que fortalezcan la capacidad de decisión de las adolescentes y puedan decidir sobre su cuerpo y su vida.

Otro sector de la población que requerirá de atención del gobierno municipal es la creciente población de adultos mayores, la administración municipal deberá diseñar programas desagregados por sexo para identificar las necesidades específicas de este sector.

Otro factor a atender en la gestión municipal en el marco del desarrollo local es el acceso a la educación media y superior de las mujeres y hombres y atender las causas específicas de género de la deserción escolar.

TASA DE ASISTENCIA ESCOLAR⁸				
SAN AGUSTÍN METZ.			HIDALGO	
AÑOS	2000	2010	2000	2010
MUJERES	90.1	95.7	90.8	95.0
HOMBRES	89.2	94.2	91.4	94.2

⁸ Fuente: Sistema de Información Estadística. Inmujeres. www.inmujeres.gob.estadistica.inmujeres.gob.mx



El 60% del analfabetismo identificado en San Agustín se encuentra en la población de mujeres adultas y adultas mayores.

TASA DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS ⁹				
SAN AGUSTÍN METZ.			HIDALGO	
AÑOS	2000	2010	2000	2010
MUJERES	85.8	90.2	82.1	87.2
HOMBRES	89.5	93.0	88.3	91.3
Tasa por cada 100 mujeres (hombres) de 12 años y más.				

Como se observa la tasa de asistencia escolar ha aumentado en el sector de las mujeres pero aún se mantiene el rezago educativo de éstas en la población de 15 años o más.

En lo que respecta al acceso al empleo y la remuneración económica, el uso del tiempo está ligado al trabajo doméstico no remunerado y al trabajo remunerado. El 95% de las mujeres realizan el trabajo doméstico y los hombres participan en un 5%, reconocen que aún se considera a las mujeres responsable de las labores domésticas y del cuidado y atención de la

⁹ Tasa por cada 100 mujeres(hombres). Fuente: Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010.



Tasa de Participación económica*¹⁰				
San Agustín Metzquititlán			Hidalgo	
	2000	2010	2000	2010
Mujeres	24.0	25.4	30.0	29.8
Hombres	66.5	73.0	69.9	72.7

*Tasa por cada 100 mujeres (hombres) de 12 años y más.

familia, la incorporación de los hombres es considerada un apoyo. Las mujeres reconocen que la realización de las actividades diarias les lleva una jornada de trabajo de 9 horas o más, en distintos momentos del día realizan diversas

actividades. Comentan que contar con un trabajo remunerado dobla su jornada diaria. En los testimonios de las mujeres que participaron en el diagnóstico participativo (Fodeimm 2010) señalaron que las mujeres realizan alguna actividad productiva que les proporciona ingresos, el trabajo de las mujeres se ubica en el sector de servicios como: vendedoras de tortillas, comercio ambulante, cuidado de menores y servicio

doméstico; obtienen ingresos bajos, que se consideran complemento de los ingresos de los hombres, sin embargo a veces este aporte económico de las mujeres es el único en las familias.

El municipio cuenta con el Programa Oportunidades de Sedesol, que otorga apoyos a las mujeres, las beneficiarias reciben de manera mensual un subsidio económico, esto depende del número de hijas e hijos menores de edad que tenga, además de “control de niño sano” y de salud preventiva. Sin embargo este programa no genera el desarrollo de capacidades de las

¹⁰ Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.
Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010.



mujeres, sino una gran dependencia del recurso, es una política asistencial; asimismo, las beneficiarias realizan trabajo comunitario como limpieza de calles, parques o caminos de acceso a las localidades.

PORCENTAJE DE HOGARES CON JEFATURA FEMENINA POR TIPO DE HOGAR ¹¹				
San Agustín Metzquitilán			Hidalgo	
	2000	2010	2000	2010
Total de hogares	23.1	23.0	20.8	23.9
Hogares familiares	18.5	19.0	18.8	21.3
Hogares no familiares	61.9	51.6	51.4	51.2

Hogar familiar. Hogar en el que por lo menos uno de los integrantes tiene relación de parentesco con el o la jefa del hogar.

Hogar no familiar. Hogar en el que ninguno de los integrantes tiene relación de parentesco con el o la jefa del hogar. En esta categoría predominan los hogares unipersonales.

Para impulsar el desarrollo económico de las mujeres es imperativo que desde el marco normativo se establezca el acceso a las oportunidades de desarrollo de las mujeres atendiendo las necesidades especiales y estratégicas para que puedan incorporarse al ámbito productivo en igualdad de condiciones que los hombres. Como lo es el cuidado y atención de las hijas e hijos menores de edad de las mujeres que trabajan.

El acceso a la capacitación, acompañamiento y seguimiento a las mujeres que deciden organizarse para la producción, para que puedan consolidar sus iniciativas productivas y económicas.

Asimismo con el establecimiento en el Bando de Policía y Gobierno de la política de igualdad y equidad de género se promueve la corresponsabilidad del trabajo doméstico y

¹¹ Fuente: Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010.



del cuidado y atención de las hijas e hijos, así como de las personas dependientes.

Con lo que respecta al acceso, control, disfrute y aprovechamiento de los recursos naturales y acceso a un ambiente sano. El control es distinto para mujeres y para hombres, la propiedad de la tierra es mayoritariamente de los hombres, la posesión es de pequeña propiedad y ejidal. Existen terrenos abandonados y quienes usufrutuan sus terrenos los dan en arrendamiento.

La oportunidad del aprovechamiento sustentable en condiciones de igualdad para mujeres y hombres debe estar protegida desde el marco normativo del gobierno municipal; buscar alternativas productivas acordes a la vocación de la tierra y económicamente viables, que impulsen una economía viable, sustentable con los recursos naturales, que tome en cuenta los saberes de mujeres y hombres y de acceso a la capacitación. Articular estos factores poniendo al centro el bienestar y la calidad de vida de las personas.

En el tema de la violencia contra las mujeres, los testimonios (FODEIMM 2010) identificaron como los principales tipos de violencia la psicológica, la física, y sexual. Señalaron que la violencia contra las mujeres se encuentra en todos los rangos de edad y condición económica. Atender esta problemática es primordial para brindar a las mujeres la seguridad y protección de sus derecho a vivir una vida libre de violencia.

En cuanto a la participación política de las mujeres esta se ve limitada en la toma de decisiones, en tanto no es reconocida socialmente la gestión y participación de las mujeres en el desarrollo de sus comunidades y de los aportes al desarrollo local.

La participación política de las mujeres se ha abierto paso en un contexto de toma de decisiones y liderazgos masculinos, sin embargo todavía existe un gran rezago al respecto, las mujeres se mueven en el espacio de la promoción del voto, los liderazgos clientelares conocen y aprovechan la capacidad de agruparse y desagruparse de las mujeres en actividades



rápidas como es la etapa electoral, las acciones son rápidas y de corta duración, que les permite a las mujeres regresar al ámbito doméstico donde están socialmente asignadas.

Por varios factores que coincidieron: acuerdos de los congresos estatal y federal, mayoría de mujeres en la población, es que se incrementó a cinco el número de regidoras, una síndica y tres regidores, esto no significa acceso a la igualdad en la participación política sino una acción estratégica de adelanto de las mujeres, para que se de cabida a la participación política y se tome conciencia de este sector. La presidencia municipal la preside un hombre.

De ahí que desde el Bando se le impulse a las mujeres a participar de manera activa, consciente y reflexiva para dar paso hacia la participación política como sujetas y beneficiarias del desarrollo.

Distribución porcentual de Regidores ¹²	San Agustín Metzquititlán		Hidalgo	
	Mayoría relativa	Representación proporcional	Mayoría relativa	Representación proporcional
	2010		2010	
Mujeres	60.00	75.00	51.67	42.50
Hombres	40.00	25.00	48.33	57.50

Las mujeres observan desventaja en todos los aspectos del ámbito de desarrollo.

Los resultados en los Indicadores del Desarrollo Humano (IDH) para San Agustín Metzquititlán en el 2005 es de 0.7737, por debajo de la media estatal (0.7961) y por debajo de la ciudad capital

(0.9022); el Índice Relativo al Género (IDG) es del 0.7578 por debajo de la media estatal (0.7800) y por debajo de Pachuca (0.8973), la pérdida en desarrollo humano atribuible a la desigualdad entre hombres y mujeres (% respecto al IDH) es del

¹²Inmujeres, Cálculos a partir de SEGOB, INAFED, Sistema Nacional de Información Municipal, datos a julio 2010.



2.05%, la media estatal es de 2.02% y en Pachuca 0.55%. En el año 2005 se le asignó el lugar número 953 con respecto a los municipios del país referente al Desarrollo Humano Relativo al Género. El Índice de Potenciación de Género (IPG)¹³ alcanzó un valor de 0.448 muy por debajo de la ciudad capital (0.551) Esto demuestra que en los tres ámbitos que indica el índice: participación política, participación económica y acceso al poder sobre los recursos económicos las mujeres están en desigualdad en relación con los hombres¹⁴.

Las formas de aprendizaje en las que se les atribuyen roles y estereotipos de lo que es “ser mujer” o “ser hombre”. Estas atribuciones dan ventajas y desventajas al pertenecer a uno u otro sexo. Ventajas que dan mayor oportunidad de acceso al trabajo, educación, aprovechamiento de los recursos, de ingresos a los hombres, el género masculino.

En el contexto municipal, existen resistencias en reconocer las desventajas y desigualdad para el desarrollo de las mujeres. Hay un pensamiento velado de hombres y mujeres: al resistirse a visibilizar con claridad la discriminación y desventaja que viven las mujeres, consideran cualquier acto de esfuerzo personal de una mujer que haya sobresalido en San Agustín Metzquititlán, como prueba contundente de que las condiciones para el desarrollo en igualdad de condiciones con los hombres existen, por tanto el que las demás mujeres no sobresalgan es una cuestión de pereza o de comodidad.

Esta idea no deja ver que el acceso al desarrollo integral de las mujeres está condicionado por la formación cultural androcéntrica; que ha cedido, por las necesidades económicas a que las mujeres se integraran al ámbito productivo de manera desigual y subalterno en relación a los hombres, pero que no libera de las responsabilidades del ámbito doméstico y tampoco les permite el acceso a la toma de decisiones y la participación política.

¹³ Nota: La información de participación política es muy variante en el tiempo, por lo que esta información hay que utilizarla con reserva.

¹⁴ Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010. Inmujeres, Fodeimm, IMM. Diagnóstico participativo sobre la condición y posición de las mujeres y hombres en el municipio. (2010) San Agustín Metzquititlan, Hidalgo.



Los datos estadísticos y los diagnósticos participativos brindan herramientas de análisis e información para visibilizar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres; son argumentos para la modificación de las formas culturales y visión del mundo que obstaculizan el desarrollo de las mujeres.

El paradigma de desarrollo sustentable desde lo local con la perspectiva de género, rompe con concepciones culturales, formas institucionales y organizativas que demandan acciones pensadas, conscientes y comprometidas, que solo una administración gestora activa del desarrollo local, puede impulsar.

De ahí la resistencia a instrumentar cambios, pues la perspectiva de género no es solo una concepción teórica, es una concepción que demanda la praxis, la innovación y el hacer nuevos caminos en los cuáles se tome en cuenta que el desarrollo histórico está hecho por sujetas y sujetos humanas/os equivalentes, que tienen necesidades distintas y que la gestión pública municipal está obligada a dar respuesta; también tomar en cuenta que esta conformación humana tiene que ser formada en ciudadanía para que sean aliados en el desarrollo.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Detonar un proceso de revisión y análisis del marco regulatorio municipal a fin de incorporarle la perspectiva de género y promover la integración de un grupo promotor de equidad para la institucionalización de la perspectiva de género en el municipio.



ACTIVIDADES:

- Presentación al presidente municipal y al Cabildo las actividades del proyecto
- Investigación documental sobre la normatividad vigente en el municipio
- 2 talleres, 19 horas en cuatro sesiones realizados con la participación del personal de la administración municipal y regidoras, regidores, síndica, seguridad pública, comisariado y titular del IMM
- 4 reuniones de trabajo de 3 horas c/uno, con la participación de regidoras y titular del IMM
- 2 reuniones ejecutivas con Cabildo, reuniones plenarias de cabildo
- 1 foro presentación de la propuesta de Bando de Policía y Gobierno con peg y reglamentación de la DMDM.

RESULTADOS:

- Facilitación de dos talleres dirigido a Personal de la Administración Pública Municipal y Seguridad Pública informado sobre el Marco Normativo, Internacional, Nacional, Estatal y municipal: Características de los Derechos Humanos, Clasificación y generación de los Derechos Humanos, Historia de los Derechos Humanos de las Mujeres: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos de las Mujeres: Declaración Universal para la Eliminación de la Violencia para la Mujer, Convención de Belém Do Pará, Cumbre Mundial para el Desarrollo Social; Beijing +5, La ONU: los 8 objetivos de Desarrollo de Milenio; jerarquización de las leyes y aplicación en los niveles de la planeación federal, estatal y municipal. Instrumentos normativos para el adelanto de las mujeres en México; Instrumentos normativos para el adelanto de las mujeres en Hidalgo; Marco normativo para la atención contra la violencia de género; atribuciones de los municipios que la Ley Orgánica Municipal señala y las leyes federales y estatal. Funcionamiento del Ayuntamiento: Bandos, reglamentos y circulares.



"MUJERES Y HOMBRES CONSTRUYENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN METZQUITILÁN";



- Cuatro reuniones de trabajo para la elaboración del Bando de Policía y Gobierno con perspectiva de género y la reglamentación del Instituto Municipal de la Mujer, dos reuniones de Cabildo para la presentación de las propuestas y aprobación de los instrumentos.
- Presentación del Bando de Policía y Gobierno Municipal y Reglamento de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres en un Foro
- Presentación de la agenda ciudadana



METODOLOGÍA

La técnicas para el abordaje de esta reflexión fue la metodología participativa, puesto que permite a partir de la reflexión de las y los participantes de sus experiencias; personal, familiar y laboral, se deconstruye y reconstruye conceptos, valores, actitudes y hábitos de lo que es lo femenino y masculino y de cómo esta visión androcéntrica es reflejada en las instituciones y normativas que gobiernan y dan orden a las relaciones de una sociedad. A partir de la visibilización del género se da cuenta de la brecha de desigualdad existente en el acceso a las oportunidades de desarrollo de mujeres y hombres. La concepción de una visión androcéntrica y sexista privilegió al género masculino y limitó u obstaculizó el desarrollo del género femenino. La desigualdad se institucionalizó desde la familia hasta los ordenes de gobierno.

Con la metodología participativa, que parte de la construcción de conocimientos previos, y de los aprendizajes de las personas se deconstruye, se devela el género, se reflexiona y analiza con conocimientos sobre el paradigma del desarrollo humano sustentable, los derechos humanos de las mujeres; los aportes de Convenciones, Conferencias Internacionales sobre las mujeres; los acuerdos y tratados internacionales asumidos por México incorporados en las reformas de los ordenamientos jurídicos federales y estatales para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



PROCEDIMIENTO

Para dar a conocer el proyecto los retos y las responsabilidades que el ayuntamiento, y la administración municipal adquirieron para la realización de las actividades del proyecto, se realizaron los siguientes pasos:

- ❖ Presentación del proyecto “Mujeres y Hombres construyendo la equidad de género en Metzquititlan.” Ante el presidente municipal. C. Roberto Ortega Tellez y representantes del Cabildo. Entrega del cronograma de actividades.
- ❖ Indagación sobre documentos que norman las funciones y atribuciones de la administración pública municipal y la ciudadanía, gestión con presidente municipal, asesor jurídico, regidoras y regidores para conocer los instrumentos normativos de San Agustín Metzquititlán, resultado es que no se cuenta con Bando de Policía y Gobierno
- ❖ Realización de dos talleres, 16 horas de información y capacitación: “Marco Jurídico para la reforma al Bando de Policía y Gobierno”, participantes: personal de la administración pública municipal, seguridad pública, Regidoras, Regidores, síndica, delegados municipales, COPLADEM, titular del IMM.
- ❖ Después de la capacitación en el taller se realizaron 4 mesas de trabajo para el análisis y elaboración del Bando de Policía y Gobierno Municipal con perspectiva de género y Reglamento de la Dirección Municipal de Desarrollo de las Mujeres. Participantes regidoras, regidores, contralora interna, síndica municipal, titular del IMM y equipo de consultoras.
- ❖ 2 reuniones ejecutivas con Cabildo para afinar detalles de las propuestas.
- ❖ Presentación del iniciativa de reformas al Bando de Policía y Gobierno Municipal con perspectiva de género, y un documento del reglamento de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres en un Foro ciudadano de información y retroalimentación.



"MUJERES Y HOMBRES CONSTRUYENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN METZQUITITLÁN";



- ❖ Gestión ante la Coordinación Jurídica de Gobierno del Estado para la publicación de los dos instrumentos. 19 de diciembre publicación en el periódico oficial el Bando de policía y Gobierno de San Agustín Metzquititlán y Reglamento de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres.



MARCO NORMATIVO DE LAS INICIATIVAS A LA REFORMA DEL BANDO

De acuerdo con la “Guía para la Equidad de Género en el Municipio” que el INDESOL y GIMTRAP, A.C. publicaron en el año 2004, es necesario que las administraciones públicas municipales estén dispuestas a asumir nuevas competencias (de derecho o de hecho) y nuevos retos, tales como: la promoción social, el fomento al empleo productivo, la preservación del medio ambiente, el rescate y estímulo a la cultura y la identidad locales, la equidad de género en tanto igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así, la agenda municipal de las políticas públicas se amplía, se hace más compleja, integradora y actualizada y debe contar con instrumentos legales facilitadores de la equidad de género que generen un marco de intervención legitimado formalmente por el gobierno municipal. Entre estos instrumentos se encuentran:

- **Las leyes orgánicas municipales o códigos municipales.** Para que estas leyes o códigos municipales efectivamente representen un respaldo legal y una influencia normativa, deben reformarse para incorporar el principio de equidad de género y se tenga competencia municipal en esta materia.
- **El Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, acuerdos de cabildo, disposiciones administrativas,** que pueden establecer la normativa local en materia de equidad de género y permitan institucionalizar las políticas, los programas y las instancias creadas.

En este mismo sentido, el Inmujeres contempla una serie de publicaciones denominadas: “Desarrollo local con igualdad de género”, a través de las cuales acerca a los municipios, herramientas teóricas y prácticas que les aportan alternativas viables para construir la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en los instrumentos de la política y planeación municipal. El primero de siete títulos de esta serie se denomina “Guía Conceptual”, la cual contempla los lineamientos básicos para la ejecución de las acciones emprendidas en el proyecto “Mujeres y hombres construyendo la



equidad de género en Metzquititlán”, con la finalidad de alcanzar el objetivo de todas las acciones que se realizan a través del **Instituto Municipal de la Mujer**: la institucionalización de la perspectiva de género.

Entre las tareas a seguir en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en la estructura de las instituciones públicas está¹⁵:

- **Modificar leyes, normas, políticas y presupuestos.**

Entre las normas a que se refiere la viñeta anterior se encuentra el Bando de Policía y Gobierno, el cual es el conjunto de normas administrativas que regula el funcionamiento de la administración pública municipal y sus relaciones con la comunidad, así como la vida pública municipal, el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las normas administrativas que garanticen la tranquilidad y seguridad en el municipio.

De acuerdo con lo anterior, esta actividad del proyecto que implica la reforma al **Bando de Policía y Gobierno de San Agustín Metzquititlán**, se obtuvo del proceso de seguimiento de los indicadores siguientes:

¹⁵ Instituto Nacional de las Mujeres (2009). *Desarrollo local con igualdad de género*. (Volumen I: Guía Conceptual) México, INMUJERES Pp 57-58.



Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres. **Guía conceptual.**

Incorporándolos de la siguiente manera en el **Bando Municipal de Policía y Gobierno:**

1. Regular la materia de igualdad de género: Dentro de los considerandos del Bando, el número cuatro se refiere al marco jurídico internacional, nacional y estatal de los derechos humanos de las mujeres, de donde emana la obligación municipal de visibilizar el género en el Bando de Policía y Gobierno que permita atender las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres como parte del proceso de disminuir las brechas de desigualdad; el acceso a una vida libre de violencia, a la igualdad de oportunidades, elecciones y decisiones. Así como hacer vigente y accesible la exigibilidad de los derechos humano de las mujeres del municipio, en consecuencia la implementación de mecanismos que promuevan la equidad entre géneros y la igualdad de oportunidades, así como la transversalidad de la perspectiva de género en la gestión municipal.

De esta manera, queda establecido en el artículo 6 de este ordenamiento: Garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio y garantizar un ambiente sano y libre de violencia y discriminación para las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y con capacidades diferentes.



Así también existe en el cuerpo del Bando el título Décimo segundo “De la Igualdad de Género” que consta de dos capítulos: “De la Igualdad de Género” y “De los mecanismos municipales para el aceleramiento de la igualdad entre mujeres y hombres”.

En el primer capítulo se encuentran plasmadas las obligaciones que tiene el Ayuntamiento específicamente en materia de Igualdad de género y lo fines que en la materia persigue la Acción Pública contemplada en el Bando, así como las prohibiciones de prácticas de discriminación y violencia por motivos de género.

Por lo que respecta al segundo capítulo, se describen los mecanismos municipales tendientes a la aceleración de la igualdad entre mujeres y hombres en cuatro vertientes:

- 1) **Transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales:** que contempla la función de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres.
- 2) **Violencia contra las mujeres:** que implica la Instalación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la elaboración del Programa Integral Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la integración de una Base de Datos Municipal de Violencia contra las Mujeres.
- 3) **Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:** que establece la Instalación de la Comisión Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres y la elaboración del Programa Integral Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 4) **Seguimiento y Evaluación:** que implica la participación de la ciudadanía a través del Comité de Participación Ciudadana para la igualdad entre mujeres y hombres y del Ayuntamiento mediante la Comisión edilicia de evaluación y monitoreo de programas y acciones en materia de igualdad y género.



Además de los mecanismos mencionados anteriormente, se incorporó un lenguaje incluyente y las necesidades diferenciadas de las mujeres respecto de los hombres que resultaron del diagnóstico participativo sobre la condición y posición de las mujeres y hombres en el municipio de San Agustín Metzquitilán (FODEIMM 2010) en las siguientes materias: servicios públicos, concesión de servicios públicos, desarrollo económico, seguridad pública, acceso a la justicia municipal, Gobierno y Administración Pública Municipal (estableciendo en el art. 38 que todas las personas que integren la administración pública municipal serán designadas por la Presidencia Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos, buscando en todo momento la paridad entre mujeres y hombres, y de no ser posible por lo menos el 40% de los cargos deberán recaer en mujeres), participación ciudadana, obligaciones y derechos de las personas que habitan y están vecindadas en el municipio, salud y políticas públicas, principalmente.

2. Regiduría y comisiones edilicias para la igualdad de género: El Bando de Policía y Gobierno en su Título Tercero, Capítulo I "Del Gobierno Municipal" norma la estructura del H. Ayuntamiento Municipal, estableciendo que para vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos se designarán comisiones edilicias, quedando en el artículo 30 dentro de las comisiones permanentes en la fracción I, inciso i la de Igualdad de Género, así como en la fracción II dentro de las comisiones especiales incisos a y b las comisiones edilicias de evaluación y monitoreo de programas y acciones en materia de igualdad y género, y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado.

3. Creación y reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres a nivel de Dirección: Por lo que respecta al Título Tercero, el Capítulo III "De la Administración Pública Municipal", el ordenamiento que nos ocupa contempla en su artículo 35 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública municipal,



auxiliarán a la Presidencia Municipal, diversas dependencias entre las que destaca en su fracción III, inciso M la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, la cual deberá contar con un reglamento interior que rige su funcionamiento.

4. Comités de participación ciudadana para la igualdad de género: El Bando de Policía y Gobierno en el mismo Título Tercero, Capítulo IV "De los Órganos Auxiliares", en el artículo 41 manda la integración de distintos organismos auxiliares entre los que, para los fines de los indicadores que anteceden, destaca la fracción IV relativa al Comité Municipal de Participación Ciudadana para la Igualdad entre mujeres y hombres, el cual dará seguimiento y evaluación a las políticas, programas, proyectos o acciones que el municipio en materia de igualdad de género realice.

5. Principio del Plan Municipal de Desarrollo: Igualdad entre mujeres y hombres: El bando establece como obligaciones del Ayuntamiento Publicar, ejecutar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal e implementar la política pública municipal desde una perspectiva de género, plasmado en las fracciones VI y XI del inciso B de su numeral 34.

Las acciones anteriores que contemplan la reforma del Bando de Policía y Gobierno del municipio de San Agustín Metzquititlán, contribuirán al impulso del desarrollo local con perspectiva de género, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Guía conceptual "comprende procesos de cambio políticos, institucionales, sociales y culturales que, de una u otra manera, permiten la apertura de espacios y medios de participación para la sociedad local, con las mujeres como protagonistas. Para ello, habrá que comenzar por reconocer, valorar y potenciar los papeles que éstas desempeñan en cada contexto específico y sus aportes al desarrollo, así como superar las limitaciones de la división de los roles sexuales y de género, y la exclusión y subordinación que las afecta. Parte fundamental en este proceso, es el acceso de las mujeres a los espacios de decisión en los gobiernos locales y el reconocimiento y promoción de su participación y sus derechos¹⁶."

¹⁶ Inmujeres. *Desarrollo local con igualdad de género*. (Volumen I: Guía Conceptual) México.(2009)



PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

La creación de la **Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de San Agustín Metzquititlán** para impulsar y apoyar las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres, se generó por la necesidad de una Dirección que en el ámbito municipal gestione acciones con perspectiva de género, desde la planeación, organización, y ejecución de programas y proyectos, cuyo objetivo es impulsar una política pública igualitaria para mujeres y hombres; así como tomar acciones tendientes a eliminar la discriminación y la violencia en contra de las mujeres; así como promover la igualdad de oportunidades.

Ello implica también la elaboración de su Reglamento Interno que regule claramente sus actividades y permita definir sus objetivos, funciones, estructura orgánica y actividades para facilitar la institucionalización y la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Las instancias municipales de las mujeres son el mecanismo institucional para integrar la perspectiva de género de manera transversal en las tareas de la planeación y gestión municipal y para proponer políticas públicas, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y a cerrar las brechas de género. Su óptimo funcionamiento depende en gran medida de dotarlas de capacidad de decisión, con recursos presupuestarios y personal profesionalizado en género, así como oportunidades para influir en la formulación de todas las políticas gubernamentales¹⁷, lo cual se establecerá a través del **Reglamento de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de San Agustín Metzquititlán.**

Dicho Reglamento consta de seis capítulos que regulan:

¹⁷ Inmujeres. *Desarrollo local con igualdad de género*. (Volumen I: Guía Conceptual) México.(2009). Pp 73.



- a) Sus Disposiciones Generales.
- b) La Dirección, sus atribuciones y su estructura orgánica.
- c) De las áreas administrativas que la integran:
 - La Dirección Administrativa y sus tres áreas de apoyo, las cuales son:
 - ✓ Área Jurídica de protección de los derechos de las mujeres,
 - ✓ Área de Salud de las Mujeres y
 - ✓ el Área de Capacitación y Vinculación con Perspectiva de Género, las cuales coadyuvarán a la Dirección al cumplimiento de sus fines.
 - d) De los Mecanismos Municipales para Acelerar la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los cuales quedaron descritos anteriormente y de los que será el Área responsable de su Implementación.
 - e) Del presupuesto de la Dirección.
 - f) De las relaciones de trabajo del personal de la Dirección.

El fin último de la Reglamentación de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres mediante el contenido de los títulos y capítulos que lo conforman es incorporar los principios de la igualdad de género en los instrumentos normativos del municipio y así contribuir a su institucionalización.



ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO

Como se analiza en los apartados anteriores, acelerar los procesos de desarrollo en el ámbito municipal es primordial garantizar el acceso en igualdad de oportunidades y condiciones a mujeres y hombres a las diversas áreas del desarrollo, sólo de esta manera se podrá construir una sociedad más justa y democrática. En este contexto, la perspectiva de género se convierte en un tema clave que debe incorporarse al quehacer gubernamental de manera transversal. En ese sentido se cuenta con diversos mecanismos para el adelanto de las mujeres, tales como convenciones, protocolos, tratados y plataformas de acción para proteger, garantizar y exigir a los Estados Parte se sumen a esa responsabilidad.

Dichos instrumentos, han transformaron el panorama de los derechos humanos de las mujeres como el principal referente para la institucionalización de la perspectiva de género en los tres ámbitos de gobierno, enfoque que permite tomar en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres y que ha quedado incorporado en el Bando de Policía y Gobierno de San Agustín Metzquititlán, de acuerdo con los siguientes mecanismos jurídico-institucionales que promueven la equidad de género en México que se identificaron:

ÁMBITO INTERNACIONAL

Son diversos los ordenamientos y referencias acerca de la construcción de las políticas de igualdad. Entre otros, puede mencionarse la **Primera Conferencia Mundial de la Mujer**, suceso que originó la reforma al Artículo 4º de nuestra Constitución Política, para establecer la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

La Plataforma de Acción comprometida en Beijing consta de acuerdos para crear y fortalecer a los institutos de las mujeres, responsables de formular planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de monitorear su cumplimiento y de institucionalizar la perspectiva de género.



El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas suscribió **la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW**, por sus siglas en inglés), la cual entró en vigor como tratado internacional en 1981. Entre sus preceptos sobresale el referente a la Declaración Universal de Derechos Humanos que reafirma el principio de la no discriminación; que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo. Asimismo, puntualiza que los Estados Partes, en los pactos internacionales de derechos humanos, tienen la obligación de garantizar a la mujer y al hombre la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Este instrumento internacional es muy importante, en principio, por ser el primero de carácter vinculatorio dirigido a erradicar la discriminación, entendida, como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, adoptada en Belem do Pará Brasil, por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1994, expresa como objetivo que debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y en cualquier relación interpersonal, en la familia o unidad doméstica, en la comunidad y dondequiera que ésta ocurra. En este sentido, precisa que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales en esta materia. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personales; a no ser sometida a torturas; a que se respete la dignidad inherente a su persona y que



se proteja a su familia; a igualdad de protección ante la ley; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; a la libertad de asociación; a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer 78 (Beijing 1995) encuadra en la Plataforma de acción, el marco normativo y las directrices de las políticas de los países participantes, que comprende un conjunto de acciones prioritarias, agrupadas en 12 esferas.

La Plataforma de Acción pide también la adopción de medidas inmediatas y concertadas por todos para crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo, basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión del principio de igualdad para todas las personas, independientemente de su edad o situación de vida. Con ese fin, reconoce que se necesita un crecimiento económico amplio y sostenido en el contexto del desarrollo sostenible para impulsar el desarrollo social y la justicia social.

La Plataforma de Acción de Beijing acordó, entre otras medidas:

- Integrar la perspectiva de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, cuidando que antes de tomar decisiones, se analicen sus posibles efectos en mujeres y hombres, se revise su ejecución periódicamente a fin de garantizar que las mujeres sean las beneficiarias directas del desarrollo y que toda su contribución, tanto remunerada como no remunerada, se tenga en cuenta en la política y la planificación económica.
- Promover estrategias y objetivos nacionales relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres a fin de eliminar los obstáculos para el ejercicio de los derechos de la mujer y erradicar cualquier forma de discriminación.



- Elaborar estrategias y metodologías adecuadas y promover la coordinación y la cooperación dentro del gobierno central a fin de conseguir que una perspectiva de género se incorpore normalmente en todos los procesos de formulación de políticas.

ÁMBITO NACIONAL.

En este mismo sentido el Estado mexicano al firmar dichos acuerdos y tratados derivados de las conferencias y eventos internacionales, ha asumido el compromiso de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y concretar los medios políticos, jurídicos, institucionales, programáticos y presupuestarios para hacerlo.

En virtud de lo anterior en el mes de junio del presente año se publicaron las reformas a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, de entre las que destaca la realizada al Capítulo 1 para denominarse: DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS y que en su artículo 1º cambia el término individuo por el de persona; incorpora el goce de los derechos humanos en la Constitución y en los Tratados Internacionales que haya ratificado México, así como las garantías para su protección. Incorpora la interpretación conforme a la Constitución y a los Tratados Internacionales en la aplicación de normas de derechos humanos, así como el principio PRO PERSONA. Se contemplan los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos y las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado.

El Artículo 4º establece: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

El Artículo 115 establece las atribuciones y facultades de los Estados y Municipios “**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y



gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

El Art. 120 mandata: “Los estados están obligados a hacer cumplir las leyes federales”.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicada en el año 2006, faculta a la federación a establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional. De igual manera, determina que a los municipios les corresponde “implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes”.

Como una muestra de voluntad política para aplicar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los gobiernos estatales y municipales se sumaron a la convocatoria del gobierno federal para firmar en marzo de 2007 el **Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, en el cual asumen, entre otros compromisos:

- Ser partícipes de la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres, como eje rector del PND, y estrechar los vínculos con los planes estatales y municipales de desarrollo.
- Considerar el principio de igualdad entre mujeres y hombres como eje rector de los planes, programas, proyectos y acciones que se realicen en sus ámbitos de competencia, tanto institucional como en el de ejecución de la política pública, así como tomar en consideración los recursos necesarios para su ejecución.
- Promover la creación de los mecanismos institucionales necesarios para la atención de los temas de género en el ámbito de sus competencias.
- Implantar un programa de institucionalización de la perspectiva de género, que establezca metas específicas y cuantificables en el corto, mediano y largo plazos, y presentar un informe anual de los resultados obtenidos.



Por otra parte el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD)**, establece entre sus objetivos estratégicos:

Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la administración pública federal, y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órganos de gobierno y en el sector privado. Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación en el marco del Estado de derecho. Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.

En 2007 se promulga la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, ordenamiento que es complementario de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la estrategia integral para el adelanto de las mujeres. Su objeto es establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En ella, se describen los principios y modalidades para garantizar a las mujeres su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, de la democracia, el desarrollo integral y sustentable, los cuales, en su conjunto, son los que fortalecen la soberanía y el régimen democrático establecidos en nuestra Constitución Política.

Por otra parte, el **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND)** establece que el desarrollo humano sustentable es la premisa básica para el desarrollo integral del país y su principio rector. Considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades, como la columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas. En el PND se afirma que el desarrollo humano sustentable significa asegurar la satisfacción de las necesidades fundamentales de las/los



mexicanas/os, como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos, así como ampliar las oportunidades para las generaciones actuales y futuras.

El objetivo 16 del eje 3.5 plantea eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual. Para ello, sugiere estrategias de difusión y divulgación sobre la igualdad de género, la eliminación de estereotipos –establecidos en función del género– y de prácticas discriminatorias. El propósito es crear una nueva cultura que otorgue el mismo valor a las mujeres y a los hombres y que, desde la infancia, niñas y niños aprendan que tienen los mismos derechos, capacidades y obligaciones. En relación con las acciones dirigidas a facilitar que las mujeres puedan hacerse de un patrimonio propio, la estrategia 16.8 señala que será mediante una estrecha vinculación entre los programas para la erradicación de la pobreza y los dedicados a la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la mujer. “Se dará preferencia a las mujeres en todos los programas contra la pobreza y en favor de la igualdad de oportunidades” [...] “Se adoptarán medidas para que las mujeres reciban un poco más que los varones, con el fin de acelerar la eliminación de disparidades en el acceso a servicios públicos”.

ÁMBITO LOCAL

Para facilitar la institucionalización y la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas, es necesario fortalecer las estructuras y procedimientos administrativos municipales que apuntalen el proceso de gestión para la igualdad entre mujeres y hombres en el espacio local. Y ante todo, tener claro que este reto es del gobierno municipal en su conjunto y no sólo de las IMM que se han ido conformando en este proceso. En este sentido la **Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo** establece: Art. 4.- En el Estado de Hidalgo, todo individuo gozará de las garantías y derechos que otorga esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no



podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece. En el Estado de Hidalgo queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos. Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deben combatirse.

En su Artículo 5 establece: Sin distinción alguna, todos los habitantes del Estado tienen los derechos y obligaciones consagrados en esta Constitución. El varón y la mujer son iguales ante la ley ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

El Artículo 25 mandata.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Artículo 141.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: **II.-** Expedir y aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 56.- Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes: b) Elaborar y aprobar, de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, el bando



de gobierno y policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad.

En armonía con lo anterior, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo**, en su artículo 48 establece la obligación de los municipios para: **I.** Instrumentar y articular, en concordancia con las políticas nacional, estatal y municipal los lineamientos orientados a erradicar la violencia contra las mujeres; **II.** Coadyuvar con la Federación y el Estado, para la consolidación de los Sistemas Nacional y Estatal; **IV.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento los Programas Nacional y Estatal.

La **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo** en su artículo 21 encomienda a los municipios: **I.-** Implementar la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Nacional y Estatal, coadyuvando con dichos órdenes de gobierno para la mejor aplicación de la Ley; **II.-** Establecer los programas comunitarios y sociales para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en las áreas urbanas, rurales e indígenas; **III.-** Prever las necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad; **IV.-** Vigilar las buenas prácticas de la Administración Pública Municipal de igualdad y no discriminación, en concordancia con los principios rectores de la Ley.

Por su parte el **Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016** en su eje 1.3 IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES establece como objeto general el generar y promover las bases institucionales y materiales necesarias en la Administración Pública Estatal para lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos: humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso



a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza.

De igual manera el Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, establece: El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.

En el marco del artículo 6 fracción I, también de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo **el Ayuntamiento** es "Órgano de Gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad". Tiene la función de atender las demandas cotidianas de la población. Toma las decisiones necesarias para la ejecución de las políticas, planes y programas municipales.

El Art. 7 de la LOMH establece: "**Los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar y emitir su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general** dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad".

La conformación de Comisiones Edilicias de Igualdad y Equidad de Género, son una estrategia para generar la equidad con justicia e igualdad en la identificación, atención, resolución a las problemáticas y necesidades que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres, fundamental para estructurar políticas y presupuestos municipales de manera transversal en todos los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.



La coordinación de las Comisiones Edilicias de Igualdad y Equidad de Género, con las Instancias Municipales de las Mujeres, la sociedad civil organizada y el apoyo de académicas /os, y especialistas en género, contribuye a eliminar las brechas de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres desde lo local.

De esta manera la actividad 5.3 (incorporar la perspectiva de género en el Bando de Policía y Gobierno) contemplada en el Proyecto “Mujeres y hombres construyendo la equidad de género en Metzquititlán”, como lo hemos analizado en el desarrollo del presente documento, es un paso en el avance sustantivo en el reconocimiento de los derechos y problemáticas de las mujeres en el municipio, que contribuye a establecer un mecanismo institucional para el adelanto de las mujeres.

Vigencia (entrada en vigor)

La vigencia de una ley o reglamento es la característica temporal de dicha norma jurídica, es un término ligado a la obligatoriedad, a la observancia de dicha norma jurídica en el tiempo.

En este sentido tanto la vigencia del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Agustín Metzquititlán como el Reglamento de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres establecen en sus artículos transitorios que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Con el apoyo de las regidoras la titular del Instituto Municipal de la Mujer realizó los trámites para el ingreso de las propuestas a la Coordinación Jurídica de Gobierno del Estado, por lo que se conoce que ambos documentos fueron publicados el 19 de diciembre de este año.



CONCLUSIONES

FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PEG EN EL MUNICIPIO.

De acuerdo con la información vertida en los rubros anteriores se deja ver que a partir del cruce de resultados obtenidos de la sistematización de la experiencia de las actividades realizadas en general: talleres y mesas de trabajo, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas detectadas para la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, son las siguientes:

Fortalezas.

- Concursar y ser viable el proyecto presentado ante el FODEIMM en tres años consecutivos.
- Apoyo y compromiso del Presidente Municipal con las tareas de la IMM y con las mujeres del municipio.
- Seguimiento y continuidad de las acciones de la IMM en las acciones y actividades realizadas en las diferentes categorías del Programa FODEIMM.
- Capacidad de convocatoria, participación activa de las personas que desde el inicio de la APM estuvieron en las actividades de la IMM desde su creación, ya sea en las actividades que realizó en coordinación con el Inmujeres a través del FODEIMM o con el IHM.
- Personal de la Administración Pública sensibilizado e informado sobre el marco normativo para la igualdad y la necesidad de contar con un Bando que impulse y promueva el acceso al desarrollo en igualdad atendiendo las necesidades diferentes de mujeres y hombres,
- Compromiso de las autoridades municipales, con el IMM, apoyo incondicional de la síndica y regidoras de la Asamblea para la realización de las actividades con las demás personas integrantes del Ayuntamiento.



- Contar con los Diagnóstico cuantitativo (IHM.2009) y cualitativo (Fodeimm.2010) que detecta la brecha de género de las mujeres en relación con los hombres, instrumentos para la elaboración del Bando y del reglamento;
- Elaboración y aprobación en pleno de Cabildo el Bando armonizado con el marco normativo para la igualdad,
- Elaboración y aprobación del Reglamento de la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres en pleno de Cabildo.
- Formación de un grupo de Promotoras que forman el Comité de participación ciudadana.
- Se cuenta con la agenda ciudadana para ser presentada a la siguiente administración 2012-2016.
- Capacitación constante, compromiso e ímpetu en la realización del trabajo de la titular de la IMM y las buenas relaciones que generó con sus compañeras y compañeros en la gestión.

Oportunidades

- ✓ Se tiene el apoyo del presidente municipal para la IMM
- ✓ Las mujeres cuentan con el Instituto Municipal de la Mujer para cualquier problemática
- ✓ Se cuenta con el apoyo de Seguridad Pública para intervenir en cualquier tipo de violencia contra las mujeres
- ✓ Se cuenta con un médico para diagnosticar a las mujeres en el momento de la agresión
- ✓ Se cuenta con apoyo psicológico y abogado
- ✓ Personal de seguridad pública que participó en el taller de marco jurídico que cuenta con información referente a su función y papel para la atención de mujeres víctimas de violencia.



Debilidades

- Desconocimiento del marco jurídico internacional, nacional y estatal en materia de derechos humanos de las mujeres, por tanto, de las obligaciones de los municipios en la misma materia por parte de sectores importantes de la administración municipal que no asistieron a las capacitaciones.
- Desconocimiento de la normatividad municipal existente y de la diferencia entre los ordenamientos que la conforman.
- Cambio constante y tareas inconclusas de las personas que han fungido como asesor/a jurídico/a del Municipio, quienes, cada una de estas personas en el tiempo que trabajaron en el encargo, realizarían el proyecto de Bando de Policía y Gobierno;
- Falta de interés por parte del actual Asesor jurídico, quien aparentemente trabajaría en la elaboración del proyecto de Bando de Policía y Gobierno para poder realizar las acciones del presente proyecto, sin embargo no lo realizó;
- Falta de presupuesto designado para la realización de las funciones de la IMM;
- Débil presencia del ejecutivo municipal en las actividades del IMM;
- No se cuenta con un registro de las acciones realizada por el IMM
- Dispersión en las convocatorias, invitaciones, avisos para que asistan a los procesos de capacitación el personal de administración municipal.
- Poca coordinación entre las áreas de la APM y el IMM
- Poca importancia se le da a la proyección de acciones del IMM
- No contar con comunicación entre autoridades y áreas.



Amenazas

- No se le otorgue el nivel de Dirección al IMM aún ya aprobado por el Bando;
- Continúe sin asignación presupuestaria la Dirección Municipal para el Desarrollo de las Mujeres,
- Continúe la resistencia a incorporar la perspectiva de género de manera transversal en el plan municipal de desarrollo y en los planes y programas sectoriales;
- Personal de las áreas de Dirección sustantivas de la APM tengan baja asistencia y participación en las capacitaciones sobre el marco teórico y conceptual de la perspectiva de género;
- No se cuenta con un espacio adecuado para el proceso de capacitación,
- Escasa participación ciudadana para temas importantes en el desarrollo de las mujeres y del municipio,
- No contar con la participación del 100% de los regidores
- No contar con mas personal para el IMM
- Falta de apoyo por las diferentes áreas
- El cambio de administración no consolide el trabajo de institucionalización de la peg que ha impulsado el IMM
- No se observen y no se hagan cumplir los mandatos establecidos en el Bando para la igualdad sustantiva de mujeres y hombres.

Como podemos observar en el análisis anterior, la institucionalización de la perspectiva de género en la política pública municipal no es un proceso sencillo, que implica convertir las debilidades, amenazas encontradas en oportunidades mediante trabajo constante, arduo y sobre todo continuado, lo que corresponde a la Administración entrante, la cual deberá de conocer el trabajo que se ha realizado a lo largo de los últimos tres años de gobierno y comprenderlo, para que esté en posibilidad de no frenar el avance alcanzado.



En este sentido, se debe de realizar un trabajo constante de sensibilización que genere un cambio de actitud desde el primer año del nuevo gobierno municipal en el 2012, para que las políticas que se diseñen sean de acuerdo con el principio de igualdad real entre mujeres y hombres, orientándolas al desarrollo de las mujeres y no en el asistencialismo que traen consigo las políticas ciegas al género o las específicas para mujeres, las cuales lejos de contribuir a este desarrollo, refuerzan roles y estereotipos de género.

Así, tal como lo mencionaron las personas de la población que participaron en el desarrollo de las acciones del presente proyecto, la participación ciudadana es un eje medular en el proceso de transversalización de la PEG para poder alcanzar su institucionalización.

De acuerdo con Massolo (2004), un componente para la gestión municipal¹⁸ con equidad de género es “la incorporación de procesos incluyentes y participativos, individuales y colectivos, que integren la ciudadanía en todas sus expresiones sociales e institucionales”, por ello la vinculación activa y permanente con la sociedad organizada y ampliar los espacios para que mujeres y hombres participen en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, representa un reto, pero más allá de eso, conlleva al éxito de la gestión, ya que previene la corrupción y asegura el funcionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas para un desempeño más eficiente de gobernar.

Por ello, es necesario impulsar políticas públicas que institucionalicen y transversalicen el género como práctica cotidiana del quehacer público municipal. La institucionalización implica crear nuevas formas, reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad y equidad de género, más allá de las posiciones personales y de

¹⁸La gestión municipal es la actividad intermedia entre el acto de gobernar y la implementación de políticas y la realización de las metas del gobierno. El modelo gestión participativa el que mejor se adapta a la ampliación de la agenda de las políticas municipales, incluyentes de la equidad de género.



grupos-partidistas está la construcción de una sociedad incluyente con tolerancia y apertura a sectores de la sociedad que han sido excluidos por ser mujer, por preferencia sexual, por edad, por etnia, etc.

Lo anteriormente expuesto, implica el reto de que el orden de Gobierno Municipal cambie de una visión de desarrollo económico con premisa de la ganancia a una visión del desarrollo en base al bienestar de las personas, con base en la igualdad de acceso de oportunidades para todas las personas que habitan en el municipio, identificando sus necesidades diferenciadas por sexo, rango de edad y especificidades de sus contextos, para estar en posibilidad de darles respuesta y atención. En la medida que esta visión se cambie, este desarrollo vislumbrará la sustentabilidad.

Para lograr el desarrollo sustentable en mención y como lo hemos mencionado con anterioridad, se requiere de la participación de la APM, población y en general de todos los sectores que componen al municipio, así como del Ayuntamiento.

En relación a este último, su participación en el proceso de institucionalización es fundamental, ya que implica incorporar la perspectiva de género en las Comisiones Edilicias, lo cual representa un avance sustantivo en el reconocimiento de los derechos y problemáticas de las mujeres en el municipio, que contribuye a establecer un mecanismo institucional para el adelanto de las mujeres.

La coordinación de las Comisiones Edilicias de Igualdad y Equidad de Género, con la IMM, la sociedad civil organizada, la academia, etc. contribuye a eliminar las brechas de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en lo local.

Para esto, los gobiernos municipales se rigen por el Bando de Policía y Gobierno, el cual se define como el conjunto de normas administrativas que regula el funcionamiento de la administración pública municipal y sus relaciones con la comunidad, así como la vida pública municipal, el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las normas administrativas que garanticen la tranquilidad y seguridad en el municipio, en el cual para garantizar la incorporación de la PEG deben estar plasmadas las premisas mencionadas tanto en el cuerpo de este documento como en las presentes



"MUJERES Y HOMBRES CONSTRUYENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN METZQUITILÁN";



conclusiones y que en el caso del municipio de San Agustín Metzquititlán ha sido posible incluir las obligaciones que para los municipios establecen las leyes nacionales y estatales en materia de derechos humanos de las mujeres como lo son: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ambas para el Estado de Hidalgo, a partir de la realización de este proyecto.



RECOMENDACIONES

- Las personas que participaron en el taller se mostraron con mucho interés en éste y reflexivas; disipando diversas dudas que en materia de normatividad municipal tenían; lo que demuestra que existe interés para que desde el inicio de la entrante Apm 2012-2016 se sensibilice y capacite a la totalidad del personal entrante de la APM y del Ayuntamiento en materia del marco de los derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y políticas públicas
- Se requiere de mayor capacitación al personal de la APM y del Ayuntamiento no sólo en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, sino en general del desempeño de sus funciones ordinarias.
- Promover la cultura institucional con los principios de igualdad sustantiva de mujeres y hombres, democracia, participación ciudadana, vocación de servicio, calidad y eficiencia en el servicio de la administración municipal;
- El municipio conduzca a la población conforme a las funciones, atribuciones establecidas en la LOM y en el Bando de Policía y Gobierno;
- Capacitar al ayuntamiento municipal sobre el desarrollo local sustentable, la perspectiva de género y el papel de los comités de planeación.
- Fortalecer las comisiones de género y el propio cabildo con herramientas teórico-metodológicas sobre la función pública, las leyes federales, estatales y orgánicas municipales que les permitan desempeñar con certeza sus funciones y el papel que juegan en los destinos del municipio.



BIBLIOGRAFÍA

- Cámara de Diputados; LX Legislatura, CEAMEG. **Glosario Mínimo de Apoyo para el Estudio del tema de Armonización Legislativa.** (2009). México. PDF.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Instituto Nacional de Desarrollo Social-GIMTRAP, A.C. **Guía para la Equidad de Género en el Municipio.** (2004). México, INDESOL.
- Instituto Nacional de las Mujeres (2009). **Desarrollo local con igualdad de género.** (Volumen I: Guía Conceptual) México, INMUJERES.
- Instituto Nacional de las Mujeres (2011). *Reglas de Operación del Programa FODEIMM.* México, INMUJERES.
- Instituto Nacional de las Mujeres. **Glosario de Género.**(2008). México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (febrero 2007).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (agosto 2006).
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo.
- Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.



- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Instituto Hidalguense de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres. **Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** 2009. IHM. Pachuca, Hidalgo.
- Instituto Nacional de las Mujeres. **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD).** 2008. Inmujeres. México.
- [Http://www.inmujeres.gob.mx/: generoendesarrollo/estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas](http://www.inmujeres.gob.mx/:generoendesarrollo/estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas)
- Instituto Hidalguense de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres. **Diagnóstico sobre la situación de mujeres y hombres en el municipio de San Agustín Metzquititlán.** (2009). IHM. Hidalgo, México.
- Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, Instituto Municipal de la Mujer. **Diagnóstico de la condición y posición de la mujeres de San Agustín Metzquititlán.** (2010). San Agustín Metzquititlán Hidalgo.
- Programa de Gestión Urbana. Coordinación para América Latina y El Caribe. **Guía para la formulación y ejecución de políticas municipales dirigidas a mujeres. (2003). Quito, Ecuador**



DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

LIC. CLARA EDITH MUÑOZ MÁRQUEZ, DIRECTORA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, FODEIMM

DIRECTORIO

C. ROBERTO ORTEGA TELLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLAN.

C. NANCY HIDALGO REYES .

TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

CONSULTORÍA:

SOC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GALINDO GÓMEZ

T.S. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO JIMÉNEZ

C. SOFÍA VÁZQUEZ DÍAZ

Correo electrónico: maragalgo@gmail.com;

vadiso@prodigy.net.mx

maricarmennj96@gmail.com